



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 017-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 19 de abril de 2022

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS; el Memo N° 087-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP; el Oficio N° 021-2022-OTI/TC; el Informe N° 081-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. De igual forma, el numeral 44.2 establece que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.

Que, el numeral Artículo 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”.

Que, en visto de lo indicado, se requiere designar un comité de selección que conduzca el procedimiento de selección de Licitación Pública para “Instalación y soporte de equipos de sistemas de video vigilancia para el Tribunal Constitucional”.

Que, mediante Memorando N° 087-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 13 de abril de 2022, la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa manifiesta que el Tribunal Constitucional mediante Oficio N° 021-2022-OTI/TC remite la propuesta de los representantes (Titulares y Suplentes) que formaran parte del Comité de selección para que conduzca el procedimiento de selección de Licitación Pública Adquisición para “Instalación y soporte de equipos de sistemas de video vigilancia para el Tribunal Constitucional”.

Que, mediante Informe N° 081-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 13 de abril de 2022, la Especialista de Adquisiciones recomienda a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, designar un comité de selección para que conduzca el procedimiento de selección de Licitación Pública para “Instalación y soporte de equipos de sistemas de video vigilancia para el Tribunal Constitucional”, de acuerdo a la conformación establecida en el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el comité de selección encargado del procedimiento de selección señalado en los párrafos precedentes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección “Instalación y soporte de equipos de sistemas de video Vigilancia para el Tribunal Constitucional”, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo estará conformado por los siguientes miembros:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>Jilver Pepe Rodríguez Neyra</b> , en calidad de primer miembro titular, quien presidirá el Comité.	<b>César Rene Rodríguez Alegre</b> , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>Luis Humberto Ávila Agreda</b> en calidad de segundo miembro titular	<b>Pedro Giancarlo Fuentes Guevara</b> , en calidad de suplente del segundo miembro titular.
<b>Félix Eradio Flores Flores</b> , en calidad de tercer miembro titular.	<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> en calidad de suplente del tercer miembro titular.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

**Regístrese, y comuníquese.**

---

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*